

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS.



TÍTULO I: Términos y generalidades

TÍTULO II: Del desarrollo del proyecto de investigación de fin de carrera

TÍTULO III: De las notas de grado.

TÍTULO IV: De la documentación y difusión del trabajo de investigación de fin de carrera

El presente reglamento regula la obtención de títulos académicos universitarios en la Universidad Internacional SEK (UISEK)

TÍTULO I: Términos y generalidades

Artículo 1. Se definen los siguientes términos:

Certificado de egresamiento: Documento expedido por la Universidad que certifica que el estudiante ha aprobado con todos los requerimientos académicos y administrativos exigidos por su Facultad y la Universidad en su orden, excepto los créditos asignados al proyecto de investigación de fin de carrera.

Defensa oral del proyecto de investigación de fin de carrera Es la sustentación pública e individual que realiza el estudiante de los principales hallazgos encontrados en el proyecto de investigación de fin de carrera ante un Tribunal que califique su idoneidad.

Grado académico: Nivel académico que acredita la culminación de un programa universitario. En este reglamento, el término grado académico incluye al título profesional de tercer nivel.

Malla curricular: Estructura donde se organiza el contenido un programa académico, es decir el conjunto de materias con sus interrelaciones propuestas por la Facultad para asegurar una formación adecuada en una carrera o programa académico.

Programa académico: Conjunto de asignaturas, cursos, trabajos de investigación y actividades académicas como pasantías, prácticas preprofesionales, trabajos de campo, vinculación con la colectividad u otras, requeridos por cada carrera para alcanzar un grado académico y un título profesional. La Facultad establecerá el número de créditos requeridos para cada carrera de conformidad con la normativa interna institucional.

Proyecto de investigación de fin de carrera: Es un trabajo de investigación conducente a una propuesta para resolver un problema o situación práctica, con características de viabilidad, rentabilidad y originalidad en los aspectos de acciones, condiciones de aplicación, recursos, tiempos y resultados esperados.

Título profesional: Diploma concedido por la Universidad que acredita el haber culminado los estudios propuestos por cada carrera y aprobado la defensa de su proyecto de investigación de fin de carrera para el ejercicio de una profesión.

Artículo 2.- La condición de egresado se obtendrá cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos siguientes: haber aprobado completamente el programa académico correspondiente,



incluidos pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la colectividad, acreditar la suficiencia en un idioma extranjero y no adeudar valor alguno a la Universidad.

Artículo 3. Los Títulos profesionales serán entregados por la Universidad en forma personal e intransferible a los estudiantes que hayan obtenido la condición de egresados y aprobado el proyecto de investigación de fin de carrera, siempre y cuando el estudiante conste matriculado y haya cumplido con las normas académicas y administrativas de la Universidad Internacional SEK.

Artículo 4. Una vez concluido y aprobado el programa académico de las carreras, se requiere que el estudiante rinda la defensa oral del proyecto de investigación de fin de carrera, cuya profundidad estará relacionada con el nivel de estudios de la carrera y expondrá los resultados ante un Tribunal que califique su idoneidad. El desarrollo y defensa del proyecto de investigación de fin de carrera equivale a 20 créditos en el programa de la carrera.

Artículo 5. Para obtener el grado académico y título profesional de la Universidad Internacional SEK se establece como requisito previo la realización de pasantías y/o prácticas pre-profesionales en organizaciones públicas y/o privadas. El número total de horas de pasantías será definido por cada Facultad según los requerimientos y normas aplicables a cada carrera o programa de estudios, las que en ningún caso podrán ser menor a 12 créditos equivalente a 384 horas. El estudiante demostrará haber aplicado los conocimientos de su carrera a través de un certificado emitido por la organización donde se realizó la pasantía o práctica pre-profesional con la respectiva evaluación según formato establecido por la Universidad. Cada Facultad podrá establecer procedimientos adicionales especiales aplicables a cada carrera o programa.

Artículo 6. Para obtener el grado académico y título profesional de la Universidad Internacional SEK se establece como requisito previo la realización de 5 créditos equivalentes a 160 horas de vinculación con la colectividad. El estudiante demostrará haber realizado la vinculación con la colectividad a través de un certificado emitido por la organización que corresponda, previo la firma de un convenio o con el aval de la Universidad Internacional SEK.

Artículo 7. Para obtener el grado académico y título profesional de la Universidad Internacional SEK se establece como requisito el certificado de suficiencia en un idioma extranjero, el cual será expedido por la Universidad Internacional SEK.

Artículo 8. Las facultades, podrán establecer como requisito de grado la rendición de un examen amplio de los conocimientos de la carrera, denominado Examen de Competencias Profesionales, el cual se rendirá para ser declarado apto. En este caso, la Facultad definirá de manera específica, los temas, conocimientos, habilidades o destrezas que el alumno deberá conocer, expresar, hacer, demostrar o aplicar. En el caso de no ser declarado apto, el estudiante podrá volver a tomar el examen en un plazo de hasta seis meses. Cada Facultad establecerá el procedimiento correspondiente, el cual deberá ser conocido por Consejo Académico y aprobado por Consejo Superior.



Artículo 9. Para obtener el grado académico y título profesional de la Universidad Internacional SEK se establece como requisito el cumplimiento de los requerimientos administrativos establecidos por la Universidad, no adeudar ningún valor a la Universidad Internacional SEK y cualquier otra norma que dictaren los organismos de Regulación de Educación Superior del país y el Consejo Académico de la Universidad al respecto. Cada Facultad podrá establecer procedimientos adicionales especiales aplicables a cada carrera o programa.

TÍTULO II: Del desarrollo proyecto de Investigación de fin de carrera

Artículo 10. El proyecto de investigación de fin de carrera constituye un aporte social y/o tecnológico del estudiante que busca ordenar, sistematizar, aplicar o ampliar los conocimientos en la carrera. El estudiante es el único responsable legal de la originalidad del mismo y está obligado a citar a los autores de los textos que constituyan transcripciones.

En el caso de comprobarse la existencia de la violación de los derechos autorales, el Consejo Académico cumpliendo con el debido proceso y el derecho a la defensa del implicado, emitirá la resolución correspondiente, el trabajo será anulado y el alumno no podrá graduarse en la Universidad Internacional SEK, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

El nivel de profundidad del proyecto de investigación de fin de carrera variará según el grado académico o título profesional otorgado, requiriéndose un proyecto de investigación conducente a una propuesta para resolver un problema o situación práctica, con características de viabilidad, rentabilidad y originalidad y capaz de sustentar una tesis a nivel descriptivo para trabajos de licenciatura y aplicativo para los títulos profesionales.

Artículo 11. La elaboración del proyecto de investigación de fin de carrera requiere de la selección del tema de investigación, el cual debe cumplir con los siguientes componentes:

- Selección de líneas de investigación definidas para cada carrera;
- Objetivos, políticas, lineamientos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (Plan Nacional del Buen Vivir);
- Códigos UNESCO, que son aquellos que codifican las áreas del conocimiento.

Para la aprobación de lo antes expuesto, el alumno cumplirá con los siguientes pasos administrativos:

- El Decano de la Facultad o su delegado, comunicará al estudiante el nombre del Profesor auspiciante.
- Una vez que el título de investigación esté debidamente estructurado, el estudiante deberá hacer una solicitud al Decano de su Facultad, para la aprobación del mismo.
- Únicamente cuando el título de la investigación esté aprobado, se podrá dar inicio a la elaboración del plan de investigación, para lo cual el Decano nombrará al Tribunal respectivo, que está integrado por un Profesor-Director y dos Profesores Revisores.

Una vez aprobado por el Profesor auspiciante y avalado por el Decano, el estudiante procede con la elaboración del plan de investigación. Los procedimientos a seguir en este campo están

establecidos en la Guía de Desarrollo del Proyecto de Fin de Carrera de la Universidad Internacional SEK.

Artículo. 12. El plan de investigación debe contener los siguientes aspectos:

- Título del trabajo;
- El problema de investigación (planteamiento, formulación, sistematización, objetivos generales, objetivos específicos y justificaciones);
- Marco teórico (estado actual del conocimiento sobre el tema, adopción de una perspectiva teórica, marco conceptual, hipótesis (opcional), identificación y caracterización de variables);
- Diseño metodológico (Nivel de estudio, modalidad de investigación, método, población y muestra, selección de instrumentos de investigación, validez y confiabilidad de instrumentos, operacionalización de variables y procesamiento de datos);
- Aspectos Administrativos (recursos humanos, técnicos, materiales, financieros y cronograma de trabajo);
- Temario preliminar; y,
- Bibliografía (materiales de referencia)

Los aspectos de este plan de investigación, deberán ser adaptados a la realidad de cada Facultad y carrera.

Artículo. 13. Para la elaboración del plan de investigación de fin de carrera, el Decano designará un Profesor-Director quien será el encargado de la asesoría al estudiante para la elaboración correcta de dicho plan, además nombrará a dos Profesores Revisores, quienes acompañarán en dicho proceso.

Artículo. 14. La presentación del plan de investigación de fin de carrera podrá hacerse desde el momento en que el estudiante haya aprobado al menos el 80% de su programa académico y no tenga ninguna materia de semestres anteriores pendiente.

El plan de investigación deberá ser aprobado por el Profesor-Director y ratificado por dos Profesores Revisores.

Artículo 15. Una vez entregado el plan de investigación por parte del estudiante al Profesor-Director y los Profesores Revisores, éstos tendrán el plazo de quince días calendario como máximo, para requerir ampliaciones o rectificaciones al estudiante, las cuales serán remitidas por el Profesor-Director al alumno por escrito, el mismo que deberá cumplir con las observaciones realizadas y proceder a entregar el Plan al Decanato para su aprobación.

Artículo 16. El Decano emitirá decretos numerados de aprobación del plan, en los que consten los nombres de la Facultad, carrera y estudiante, el título del plan de investigación, nombre del Profesor-Director, nombres de los Profesores Revisores y la fecha de aprobación; documento que remitirá a Secretaría General, Secretaría Académica y Gerencia. La numeración de los planes constarán de cuatro dígitos correspondientes al año de presentación guiñón dos siglas



correspondientes a la Facultad, guión dos siglas correspondientes a la carrera, guión tres dígitos correspondientes a la numeración de decreto en orden ascendente (2013-CA-IQ-001).

Artículo 17. Son responsabilidades del Profesor-Director de planes de investigación del proyecto de fin de carrera:

- a. Orientar al alumno en el contenido, la metodología y la presentación del trabajo.
- b. Revisar al menos mensualmente los avances en el trabajo del estudiante.
- c. Llevar un registro escrito de sesiones de verificación y de las sugerencias dadas.
- d. Mantener un diálogo permanente con el estudiante y los Profesores Revisores, con la finalidad de consolidar el avance de la investigación.
- e. Declarar apto el trabajo para la revisión por otros Profesores, a través de un informe, adjuntando el registro escrito de las sesiones
- f. Dirigir el Tribunal de Aprobación del Plan de Investigación de fin de Carrera, éste Tribunal estará conformado por Profesor -Director y los dos Profesores Revisores, quienes levantarán un acta donde consten las correspondientes calificaciones de la defensa oral y del trabajo escrito.

Artículo 18. Una vez aprobado el Plan de Investigación, el alumno procederá al desarrollo del proyecto de investigación, en coordinación con el Profesor-Director. El desarrollo del proyecto de investigación de fin de carrera tiene como función principal el levantamiento de datos, la presentación y análisis de resultados y la aplicación práctica de la investigación, para de esta manera llegar a las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Artículo 19. El estudiante realizará una presentación de resultados o pre-defensa de la investigación al Profesor-Director y los dos Profesores Revisores, quienes realizarán las observaciones y recomendaciones pertinentes, previo a la defensa oral del proyecto de investigación de fin de carrera; esta pre-defensa será programada por el Decanato al menos con un mes de antelación de la defensa pública del proyecto de investigación de fin de carrera y cuando éste tenga un avance mínimo del 50% del desarrollo total.

El Profesor-Director y los dos Profesores Revisores emitirán un informe sobre los resultados de la pre-defensa del proyecto de investigación de fin de carrera, mismo que el estudiante deberá acoger, previo a la presentación final del proyecto de investigación de fin de carrera.

Artículo 20. El Profesor-Director y los dos Profesores Revisores corregirán y aprobarán el documento físico que contendrá el desarrollo del proyecto de investigación de fin de carrera, emitiendo los informes respectivos, valorando, entre otros, los siguientes elementos, según un formato establecido y que contendrá:

- a. Secuencia lógica del contenido
 - b. Contenido del resumen, antecedentes, anexos y bibliografía
 - c. Citas de investigación (frecuencia, forma y pertinencia)
 - d. Enfoque integrador del trabajo presentado
 - e. Metodología adecuada para el trabajo
-



- f. Focalización del contenido y amplitud adecuada
- g. Justificación de los resultados y conclusiones
- h. Presentación digital según normas establecidas

Artículo 21. El Profesor-Director y los dos Profesores Revisores, una vez presentado el proyecto de investigación de fin de carrera, emitirán los documentos de calificación y lo declararán apto para la defensa oral de grado.

Si algún Profesor (Director o Revisor) no entregare el informe en el plazo previsto, esto es quince días laborables, el Decano llamará al Profesor y si después de tres días laborables no cuenta con el informe, se asignará al trabajo la nota promedio de los otros dos Profesores y se designará a otro Profesor para el tribunal de la defensa oral. El Profesor será sancionado con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Internacional SEK, si éste no presenta la justificación escrita conocida y aceptada por el Decano.

Artículo 22. Los Profesores Revisores y el Profesor-Director integrarán el Tribunal, presidido por el Decano o su delegado para calificar la defensa oral del proyecto de investigación de fin de carrera. Si alguno no asistiere, el Decano designará a otro Profesor. La calificación de la defensa oral versa sobre la habilidad del estudiante para exponer su trabajo, contestar objeciones, argumentar con conocimientos aprendidos en la carrera a estas objeciones y preguntas pertinentes de los miembros del Tribunal.

Artículo 23. El plazo máximo para la aprobación del plan del proyecto de investigación de fin de carrera es de un año calendario, contado a partir que el estudiante obtiene la condición de egresado y un año calendario para la presentación y defensa de su proyecto de investigación de fin de carrera, es decir dos años calendario desde que el alumno obtiene la condición de egresado.

De no cumplirse estos plazos, tanto de aprobación del plan como presentación final del proyecto (presentación digital y defensa oral), el estudiante deberá aprobar un curso de actualización que determinará la Facultad. Dicho curso de actualización constará de tres materias, a determinar por el Decanato, cuyas notas y asistencia se registrarán según lo establecido en el Reglamento Académico.

Si el estudiante aprueba las materias del curso de actualización dispondrá de dos años calendario adicionales para la presentación y defensa de su proyecto de investigación de fin de carrera.

Si el estudiante reprueba una o más materias del curso de actualización esta será considerada como materia pendiente, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad.

El estudiante podrá matricularse en dos ocasiones a Curso de actualización. Una vez agotada la vigencia del segundo curso de actualización el estudiante tendrá que realizar un proceso de reingreso a la malla vigente en ese período académico.

Únicamente por una ocasión y con la debida justificación, el estudiante podrá solicitar por escrito a su Decano la autorización de renuncia a su plan del proyecto investigación de fin de carrera. Esto implicará que el estudiante repita el proceso de aprobación de un nuevo plan, sin que ello amplíe los plazos máximos establecidos para la presentación, aprobación y defensa del mismo.



El estudiante deberá estar matriculado regularmente en la Universidad durante el desarrollo de su proyecto de investigación de fin de carrera, desde la aprobación del plan hasta su defensa oral.

Artículo 24. Las normas para la presentación formal del proyecto de investigación de fin de carrera y la secuencia en el proceso de aprobación del mismo se detallan en el respectivo instructivo para el desarrollo del mencionado proyecto, aprobado por el Consejo Superior

TÍTULO III: De las notas de grado.

Artículo 25. La nota final de grado es el promedio ponderado de:

- a. Las notas obtenidas en las materias de la carrera, en un 70% de la nota de grado.
- b. La nota promedio del trabajo fin de carrera y de su defensa, en un 30% de la nota de grado.

Las notas y los promedios serán registrados en una escala numérica con un decimal, desde cero coma uno, (0,1) a diez coma cero (10,0) siendo siete coma cero (7,0) la nota mínima de aprobación.

Artículo 26. Si un estudiante no alcanzare la nota mínima de 7,0 con cada uno de los Profesores calificadores, sea en el trabajo escrito o en la defensa oral del mismo, tendrá un plazo máximo de un semestre para corregirlo y volver a presentarlo y defenderlo. Igualmente se procederá si se suspendiera el grado por atraso, ausencia, enfermedad o estado anímico del estudiante. Si no lograra aprobarlo en la segunda oportunidad deberá proponer otro tema y rehacer su proyecto de investigación de fin de carrera. Si se presentasen discrepancias entre los miembros del tribunal sobre la calificación asignada por alguno de sus miembros, éstas se expondrán por escrito ante el Decanato, el cual definirá la nota.

Las situaciones mencionadas en el presente artículo no alteran los plazos establecidos en el Artículo 23.

TÍTULO IV: De la documentación y difusión del proyecto de investigación de fin de carrera.

Artículo 27. Los proyectos de investigación de fin de carrera de los estudiantes, bajo la dirección de sus Profesores, deben constituirse en aportes al desarrollo de la sociedad y deben cumplir los requerimientos establecidos en la LOES. Su forma de presentación escrita se rige por las normas para publicación establecidas en la Guía de desarrollo del proyecto de investigación de fin de carrera aprobado por la Universidad. El estudiante debe entregar el proyecto en formato digital en discos compactos (CD), distribuidos de la siguiente manera; un Cd a cada miembro de su Tribunal; un Cd a la Facultad, y un último ejemplar al Decano para que éste, una vez que lo haya revisado envíe el mencionado ejemplar a la Biblioteca utilizando un parte informativo.

En el Cd constará el documento del trabajo realizado, preferentemente con hipervínculos en el índice del contenido, junto con un breve resumen (abstract) en español e inglés (1/2 página), un



resumen ejecutivo en formato de artículo científico (10-20 páginas) y la presentación de la defensa oral, debidamente protegidos contra sobre-escritura.

El Coordinador de Bibliotecas de la Universidad Internacional SEK, será el responsable de entregar los proyectos de investigación de fin de carrera en formato digital al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor, conforme lo estipulado en el art 144 de la LOES.

Artículo 28. La Universidad SEK referirá en su página Web el listado de los títulos de trabajos de investigación realizados por sus estudiantes, con hipervínculos con el resumen en español e inglés, para la difusión de los mismos a la comunidad.

Aprobado por Consejo Académico en reunión del 18 de septiembre del 2007.

Modificado y aprobado por Consejo Académico en reunión del 26 de marzo del 2009

Aprobado su modificación por Consejo Superior el reunión del 2 de abril de 2013.